	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.D. 140 de 28 de noviembre de 2006
		2	C.D. 501 de 13 de noviembre de 2015, vigente desde el 01 de noviembre de 2015.

NOTA: EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO EN BASE AL TEXTO ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN No. C.D. 140 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y SU REFORMA.

NORMAS PARA LA JUBILACIÓN POR VEJEZ DE LOS TRABAJADORES CORTADORES DE CAÑA DE AZUCAR

Art. 1.- Los trabajadores cortadores de caña de azúcar, accederán a la jubilación por vejez de acuerdo a las condiciones establecidas en la siguiente tabla:

AÑOS CUMPLIDOS DE APORTES COMO CORTADORES DE CAÑA DE AZÚCAR	EDAD DE JUBILACIÓN	AÑOS TOTALES MÍNIMOS DE APORTES AL SEGURO GENERAL OBLIGATORIO
5	59	30
10	58	30
15	57	30
20	56	30
25	55	30
30 o más	54	30

Art. 2.- La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo transferirá a la Dirección del Sistema de Pensiones, la reserva matemática calculada por la Dirección Actuarial que financie la proporción de la prestación por efecto de la reducción de uno (1) a seis (6) años en la edad de jubilación por vejez. Esta transferencia se realizará con anterioridad a la concesión de la pensión de jubilación por vejez.

Art. 3.- La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo certificará a la Dirección del Sistema de Pensiones, sobre el tiempo cotizado en actividades insalubres, por el trabajador cortador de caña de azúcar que solicite la jubilación por vejez.


Art. 4.- Para el financiamiento del seguro adicional de actividades insalubres de los cortadores de caña de azúcar que se registren en el IESS (ingresen) a partir de la vigencia de la presente Resolución, a más de las aportaciones al seguro general obligatorio, se aportará para el seguro de invalidez, vejez y muerte de la siguiente manera:

APORTE ADICIONAL PERSONAL	APORTE ADICIONAL PATRONAL	APORTE ADICIONAL TOTAL
2%	6%	8%

NOTA: Artículo 4 de la Resolución No. C.D. 140 de 28 de noviembre de 2006, vigente desde el 28 de noviembre de 2006 hasta el 31 de octubre de 2015.

NOTA: Artículo 4 de la Resolución No. C.D. 140 de 28 de noviembre de 2006, derogado por la Disposición Derogatoria Única de la Resolución de Consejo Directivo No. 501 de 13 de noviembre de 2015. **Modificación vigente a partir del 01 de noviembre de 2015.**

DEROGADA ●	NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO ●	PERÍODO DE VIGENCIA ●
---	--	--

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.D. 140 de 28 de noviembre de 2006
		2	C.D. 501 de 13 de noviembre de 2015, vigente desde el 01 de noviembre de 2015.

Art. 5.- Complementariamente a las prestaciones de invalidez o vejez del seguro general y a las de riesgos del trabajo, a los trabajadores cortadores de caña de azúcar de actividades insalubres que se afiliaren al IESS y aportaren al seguro adicional de actividades insalubres a partir de la vigencia de la presente Resolución, tendrán una renta adicional calculada aplicando al promedio de los cinco (5) mejores años (o menos) de aportación como cortadores de caña de azúcar, el coeficiente de la siguiente tabla:

Años de Aportes como cortadores de caña de azúcar	COEFICIENTE	Años de aportes como cortadores de caña de azúcar	COEFICIENTE
1	0,005	16	0,080
2	0,010	17	0,085
3	0,015	18	0,090
4	0,020	19	0,095
5	0,025	20	0,100
6	0,030	21	0,105
7	0,035	22	0,110
8	0,040	23	0,115
9	0,045	24	0,120
10	0,050	25	0,125
11	0,055	26	0,130
12	0,060	27	0,135
13	0,065	28	0,140
14	0,070	29	0,145
15	0,075	30 o más	0,150

Art. 6.- El seguro adicional de actividades insalubres de los cortadores de caña de azúcar otorgará pensiones de montepío en las mismas condiciones que el seguro general obligatorio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Dirección General a través de las Direcciones de Riesgos del Trabajo y del Sistema de Pensiones se responsabilizará de la correcta aplicación de la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución, creará y actualizará mensualmente un registro de afiliados trabajadores cortadores de caña de azúcar de actividades insalubres, que contenga entre otra información, la siguiente:

- Apellidos y nombres;
- Cédula de ciudadanía;
- Fecha de Nacimiento;
- Fechas de ingreso y salida de afiliación;
- Número de imposiciones cotizadas en actividades insalubres;
- Número de imposiciones cotizadas al seguro general obligatorio.

	TEXTO HISTÓRICO ILUSTRATIVO PARA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	RESOLUCIONES COMPILADAS	
		1	C.D. 140 de 28 de noviembre de 2006
		2	C.D. 501 de 13 de noviembre de 2015, vigente desde el 01 de noviembre de 2015.

TERCERA.- Independientemente al cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo protegerá a este sector de trabajadores frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con la ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

La Dirección de Desarrollo Institucional en los sesenta (60) días, posteriores a la vigencia de esta Resolución, adecuará y proveerá a los usuarios, las aplicaciones informáticas necesarias para facilitar su cumplimiento.

NOTA: EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO CONSTRUIDO EN BASE AL TEXTO ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN No. C.D. 140 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y SU REFORMA.

TEXTO REFERENCIAL

DEROGADA	●	NOTA ACLARATORIA Y TEXTO REFORMADO	●	PERÍODO DE VIGENCIA	●
----------	---	------------------------------------	---	---------------------	---